

panola, y con establecimiento de diez y siete años (321)  
pauca y justifica mas de triplicado. Examinado para  
adquirir el Vecindario? y un honrado Vecino de estas  
circunstancias preferente a los demas por su conducta  
serenidad, y establecimiento, No es digno de mandarse a un  
molinero q. hallandome yo de Concepcion Interino  
incursivo en delito de desafuero y que reclamado y castigado  
en el Cuartel de Artilleria de Exercito de donde sa-  
lio por mi intervencion con el Comand. Subinspector  
D. Juan Rio Solo; No es digno de mandarse a cinco por-  
nateos combatadores q. solo moran en el Pueblo las  
noas noturnas, y a cinco pecadores matriculados  
de jurisdicciones extranas y no sujetos a la de O. J.  
Ordinaria q. rige y gobierna q. con los q. aparecen  
en la instancia, por donde se prueba un completo  
inducido por alguna gente no contento con su suerte  
y desea mejorarla por este medio seductor y revolu-  
cionario: Matias Cant es como consta a V. S. sobrestan-  
te para hacer observar los ordenes de Sanidad, no enten-  
tado como quien aparenta puer esta operacion  
se hace por agenas manos de presidarios y contra-  
ta particular; y de consiguiente, Cant. no se ha-  
lla en grado mas superior q. el q. entienda a los Muen-  
tor y Vite a el demandado, q. ensena a el q. no sabe, demer-  
rece a el q. hace burla de esta obra de misericordia  
q. ha tenido V. S. en su Circo en clase de Diputado y en  
la misma del citado Barrio de Sta. Lucia el Contratista  
Lavandero de ropas del Hospital q. por su interes cubre  
y Vite de limpio a el demandado; Cant no tiene tienda  
ni taberna, ni demerrece a los demas Vecinos del Bar-  
rio es acreedor a q. V. S. le ponga en su encargo  
de Diputado en q. fue propuesto y aprobado por V. S.

